



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DEL PERÚ  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Nota N° 7-5-M /165

La Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la Organización de Estados Americanos –Departamento de Derecho Internacional- en ocasión a remitir para su debido conocimiento copia del Decreto Supremo N° 078-2017-PCM, publicado el 19 de julio de 2017 en el diario oficial El Peruano, que dispuso declarar por el término de 30 días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Ramón, del departamento de Puno; en los distritos de Wanchaq, San Sebastián y Cusco de la provincia del Cusco, y en los distritos de Machupicchu y Ollantaytambo de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco.

Al respecto, cabe indicar que el 20 de julio de 2017 se publicó una Fe de Erratas del citado Decreto Supremo, mediante la cual se excluyó de la declaratoria de Estado de Emergencia a los distritos de Machupicchu y Ollantaytambo de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco. Es decir, el Estado de Emergencia declarado solo rige en el distrito de Juliaca, provincia de San Ramón, del departamento de Puno; y en los distritos de Wanchaq y San Sebastián de la provincia del Cusco, del departamento del Cusco.

Lo que antecede se informa de conformidad con lo establecido en el artículo 27, inciso 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Organización de Estados Americanos –Departamento de Derecho Internacional- las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Washington D.C., 1 de agosto de 2017



A la Honorable  
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos  
–Departamento de Derecho Internacional  
Washington, D.C.



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14148

## NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.****MIÉRCOLES 19 DE JULIO DE 2017****1**

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 078-2017-PCM.-** Declaran Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno, y en distritos de las provincias del Cusco y Urubamba del departamento del Cusco **1**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 212-2017-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del Concurso FONIPREL 2017 **2**

**D.S. N° 213-2017-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Gobierno Regional del departamento de Piura **3**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Declaran Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno, y en distritos de las provincias del Cusco y Urubamba del departamento del Cusco**

**DECRETO SUPREMO  
N° 078-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo

del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante Oficios N°s. 710-2017-DGPNP/SA y 711-2017-DGPNP/SA del 19 de julio de 2017, el Director General de la Policía Nacional del Perú solicita al Ministro del Interior que se declare el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; en los distritos de Wanchaq, San Sebastián y Cusco de la provincia del Cusco, y en los distritos de Machupicchu y Ollantaytambo de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco, a fin de asegurar el control del orden público y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer en dichas zonas; sustentando dicho pedido en el Informe N° 098-17-SDGPNP/X-MACREPOL-PUNO-MDD/SEC y en el Informe N° 017-2017-SDGPNP/VII MACREPOL-CUSCO-A/SEC, a través de los cuales se informa sobre los conflictos sociales advertidos en los distritos antes mencionados;

Que, habiéndose producido actos contrarios al orden interno que afectan el normal desenvolvimiento de las actividades de la población de los distritos señalados en el considerando precedente de la provincia de San Román

del departamento de Puno, y de las provincias del Cusco y Urubamba del departamento del Cusco, resulta necesario adoptar las medidas constitucionalmente previstas para restablecer el orden interno;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se precisa el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095, se establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 y el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia**

Declarar por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; en los distritos de Wanchaq, San Sebastián y Cusco de la provincia del Cusco, y en los distritos de Machupicchu y Ollantaytambo de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

#### **Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales**

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en la circunscripción señalada en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

#### **Artículo 3.- De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas**

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186 y en el Decreto Legislativo N° 1095, respectivamente.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1546317-3

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### **Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del Concurso FONIPREL 2017**

DECRETO SUPREMO  
N° 212-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o Proyectos de Inversión Pública, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país;

Que, los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL se encuentran compuestos por los recursos señalados en el artículo 6 de la Ley N° 29125;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29125, disponen que los recursos del FONIPREL se depositan en la cuenta del Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del presupuesto institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión pública resulten ganadores del concurso, a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesiones del 08 y 22 de marzo de 2017, procedió con la aprobación de las Bases del Concurso FONIPREL 2017, así como en sesión ordinaria del 06 de junio de 2017, aprobó la lista de CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) propuestas que incluyen estudios de preinversión y proyectos de inversión pública del Concurso FONIPREL 2017, seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por un monto de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 927 398 754,00);

Que, el objeto del Concurso fue seleccionar Proyectos de Inversión para su ejecución, y propuestas para elaborar estudios de preinversión, para su cofinanciamiento por el FONIPREL en el marco de la Ley N° 29125, así como seleccionar propuestas de inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición para su financiamiento, en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 y de las declaraciones de estado de emergencias por el Fenómeno El Niño, huaicos, precipitaciones fluviales y demás fenómenos asociados a lo largo del país;

Que, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FONIPREL suscribió los convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyas propuestas resultaron ganadores del Concurso FONIPREL 2017, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 480-2017-EF/52.06, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO MINISTROS**

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO N° 078-2017-PCM**

Mediante Oficio N° 965-2017-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 078-2017-PCM, publicado en edición extraordinaria del día 19 de julio de 2017.

- En el título

**DICE:**

“DECLARAN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, Y EN DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DEL CUSCO Y URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”

**DEBE DECIR:**

“DECLARAN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, Y EN DISTRITOS DE LA PROVINCIA DEL CUSCO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”

- En la parte resolutive

**DICE:**

“Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia  
Declarar por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; en los distritos de Wanchaq, San Sebastián y Cusco de la provincia del Cusco, y en los distritos de Machupicchu y Ollantayambo de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco (...)”

**DEBE DECIR:**

“Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia  
Declarar por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Juliaca, provincia de San Román del departamento de Puno; en los distritos de Wanchaq y San Sebastián de la provincia del Cusco del departamento del Cusco (...)”

1546371-1

**INTERIOR**

**Autorizan viaje de Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú a México, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 701-2017-IN**

Lima, 20 de julio de 2017

VISTOS; la Carta con Referencia Reg. Salida: 34RS2552017, de fecha 25 de mayo de 2017, de la Secretaría del Consejo de Administración de la Escuela Iberoamericana de Policía – IBERPOL, la Hoja de Estudio y Opinión N° 228-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 26 de junio de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001089-2017/IN/OGAJ,

de fecha 18 de julio de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta con Referencia Reg. Salida: 34RS2552017, de fecha 25 de mayo de 2017, la Secretaría del Consejo de Administración de la Escuela Iberoamericana de Policía – IBERPOL extiende invitación formal a la Policía Nacional del Perú, miembro de la Escuela IBERPOL, a fin que dicha Institución Policial designe a un representante para que participe en el “Diplomado en Hechos de Tránsito y Seguridad Vial – Escuela IBERPOL”, organizado por la Policía Federal de México, a llevarse a cabo del 24 de julio al 25 de agosto de 2017, en la Academia Superior de la Policía Federal de México, ubicada en el Estado de San Luis Potosí – Estados Unidos Mexicanos;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 228-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 26 de junio de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en misión de estudios, de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Dora Esther Toledo Del Mazo, propuesta por la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, para que participe en el diplomado antes citado, a realizarse en el Estado de San Luis Potosí – Estados Unidos Mexicanos, del 23 julio al 26 de agosto de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicho diplomado tiene como objetivo dotar a sus participantes de conocimientos y habilidades necesarias para llevar a cabo la investigación y reconstrucción de un accidente de tránsito en vías de comunicación terrestre, a fin de fortalecer la seguridad vial y prevenir siniestros;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el diplomado indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de actividad formativa, hospedaje, manutención y transportes internos, son asumidos por la Policía Federal de México, conforme lo precisa la Carta con Referencia Reg. Salida: 34RS2552017, de fecha 25 de mayo de 2017, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 3933-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE, de fecha 23 de junio de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 3) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el reglamento de viajes del personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Misión de Estudios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior